



RESOLUCIÓN NÚMERO 040/2024
(14 de noviembre de 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 86, 87 Y 89 de la Resolución No. 016 del 2024, expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Atlántico, por el cual se expide el Reglamento Interno de Campeonato, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

HECHOS

La Comisión de Penas y Sanciones avoco conocimientos de las siguientes novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina del campeonato.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones, el cuerpo arbitral integrado por el señor SAMIR PALENCIA, Juez Central, presentó informe del partido desarrollado entre los clubes **CLUB DEPORTIVO CARIBE SPORT** y **CLUB DEPORTIVO SOÑADORES F.C.** Categoría 2006, celebrado el día 27 de octubre/2024 en la cancha 20 de Julio de la ciudad de Barranquilla.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones, previa citación, se le tomo declaración libre al señor árbitro central del partido, así como al señor ARMANDO ORTEGA VILORIA delegado de campo quienes se ratifican en los informes antes presentados ante esta comisión, de igual forma lo hizo el entrenador del club Caribe Sport. ALBERTO RUIZ y el señor BRIAN ALVAREZ del club Soñadores F.C., quienes se reprochan recíprocamente los actos protagonizados por jugadores y padres de familia pertenecientes a los clubes antes mencionados, hechos que pudo constatar el respectivo órgano de control y puestos en conocimiento ante esta Comisión.

Que es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo a los reglamentos de Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido, existen derechos fundamentales que el estado debe garantizar como **la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación**", pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender que el conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos y demás, y no podrá bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están violentado sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quien deberá tomar los correctivos del caso.

La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde; su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes y cuya aplicación compete, de ordinario, a la misma comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995 al consagrar la ética deportiva como principio fundamental se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Para la Comisión de Penas y Sanciones, en un concepto unánime que se logra extractar de las pruebas fotográficas recogidas y el informe presentado por el árbitro del partido sobre la ocurrencia de los hechos, se logra evidenciar que jugadores, seguidores y padres de familia de ambos clubes habiéndose sancionado la falta a favor del Club Soñadores F.C. Utilizaron objetos contundentes para agredirse físicamente causarle una herida en la cabeza a un jugador del Club Soñadores que requirió de atención médica, también un jugador del club Caribe Sport presenta contusiones en rostro, hubo intervención de la comunidad y de la Policial Nacional para controlar la situación. Lo anterior nos pone de manifiesto que ambas conductas, además de reprochables y antideportivas, se tipifican en lo señalado en el artículo 96, parágrafo único del Reglamento Disciplinario del Torneo Departamental de la Liga de Fútbol del Atlántico.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y luego de estudiar y analizar los informes pertinentes, los hechos denunciados y las declaraciones de ampliación y con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, esta Comisión.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al Club Deportivo CARIBE SPORT. Categoría 2006, con la pérdida de los puntos por marcador de 3 x 0 en su contra (Artículo 96, párrafo. Reglamento de Competencia y Disciplina LIDEFUTBOL.)

ARTICULO SEGUNDO: Expulsar al Club Deportivo CARIBE SPORT. Categoría 2006, del torneo de la Liga de Fútbol del Atlántico 2024, y multa de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) por la conducta señalada en el Artículo 96, párrafo R.C.D. LIDEFUTBOL.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al Club Deportivo SOÑADORES F.C. Categoría 2006, con la pérdida de los puntos por marcador de 3 x 0 en su contra (Artículo 96, párrafo Reglamento de Competencia y Disciplina LIDEFUTBOL.)

ARTICULO CUARTO: Expulsar al Club Deportivo SOÑADORES F.C. Categoría 2006, del torneo de la Liga de Fútbol del Atlántico 2023, y multa de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) por la conducta señalada en el Artículo 96, párrafo R.C.D. LIDEFUTBOL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

ORIGINAL FIRMADO
DR. ALEJANDRO SALTARIN M.

ORIGINAL FIRMADO
DR. RUBEN VILLAMIL

ORIGINAL FIRMADO
DR. CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO

Liga de Fútbol del Atlántico
Publicación en página web y redes sociales.
Fijado: 14 de noviembre de 2024,
Desfijado por: Dr. Andrés Peláez Pava
CORREO OFICIAL: ligadefutbolatlantico@gmail.com



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com